

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA:**

**“CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN
SONDEO DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR EN LAS INSTALACIONES DEL ITC
EN POZO IZQUIERDO”, EN EL MARCO DEL PROYECTO SEIDI.**

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Núm. de Expediente: 0612 /2019

Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

ÍNDICE

ÍNDICE	2
1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETO	5
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
4. VALIDEZ Y EFICACIA	6
5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	7
6. APTITUD PARA CONTRATAR	8
7. EMPLAZAMIENTO / LUGAR DE ENTREGA	8
8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS	9
9. DURACIÓN / PLAZO DE ENTREGA	10
10. PERIODO DE GARANTÍA	10
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	11
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	11
12.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (100 PUNTOS).....	12
12.2. CRITERIOS EN CASO DE EMPATE.....	14
13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	14
13.1. Evaluación de criterios cuantificables automáticamente.	14
14. PROPUESTA DE LICITACIÓN Y CONSULTAS	15
15. SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO	16
15.1. Solicitud de participación y declaración general.	17
15.2. Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas (Anexo II).	17
15.3. Oferta económica (Anexo III).	18
15.4. Otros criterios cuantificables automáticamente (Anexo IV).....	18
16. GARANTÍA PROVISIONAL	18
17. MESA DE CONTRATACIÓN	18
18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN ..	19
19. ADJUDICACIÓN	20
20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO	
PROPUESTO	21
20.1. Capacidad de obrar, personalidad y representación.	22
20.2. Solvencia.....	23
20.3. Registro Oficial de Licitadores.	25
20.4. Otros documentos	25

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

21. GARANTÍA DEFINITIVA	26
22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	27
23. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO	28
24. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.....	29
25. SUBCONTRATACIÓN.....	29
26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	30
26.1. Modificaciones previstas en el PCAP.....	30
26.2. Modificaciones no previstas en el PCAP.....	31
27. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	31
28. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	32
29. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.....	32
30. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	33
31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	33
32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	37
33. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	37
ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	39
ANEXO II: RESUMEN CUMPLIMIENTO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.....	40
ANEXO III: OFERTA ECONÓMICA.....	44
ANEXO IV: OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	46
ANEXO V: MODELO DE GARANTÍA.....	47
FIRMA DEL PLIEGO.....	48

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad Mercantil Pública Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., (en adelante ITC), es una sociedad anónima cuyo capital pertenece en su totalidad a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se constituye por tanto en accionista universal de la misma.

El ITC, creado en 1992, nace con el objetivo principal de fomentar y apoyar el desarrollo tecnológico del Archipiélago Canario. En este sentido, el ITC centra actualmente sus actividades dentro de los campos de la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica. Entre sus fines esenciales está el inspirar el avance tecnológico orientado a mejorar las condiciones y calidad de vida del entorno social, y apoyar el desarrollo integral del Archipiélago Canario a través de la ejecución de prácticas y proyectos relacionados con la I+D+i, fundamentalmente en los ámbitos de las Energías Renovables, Protección del Medio Ambiente, Biotecnología y Sistemas de Información.

El 29 de noviembre de 2017, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Secretaría del Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y el Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo de un programa experimental e integral de actividades de investigación y económicas ligadas a la explotación de los recursos marinos insulares, destinado a actividades de investigación encaminadas a actuaciones para la mejora de las capacidades de suministro y vertido de todo tipo de aguas, la mejora de las capacidades de producción y procesado de todo tipo de microalgas y en la gestión integral de vertidos industriales generados en las plantas de producción de microalgas. El Convenio articula grandes líneas de financiación y sus actuaciones se enmarcan en cuatro ejes previstos en el mismo.

El Cabildo de Gran Canaria, apoya a través de la Sociedad de Promoción de Gran Canaria (SPEGC) a la Plataforma BIOASIS Gran Canaria en la que se encuentran presentes el Banco Español de Algas (BEA), el Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos (ECOQUA), ambas vinculadas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), así como el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., (ITC). Esta plataforma forma parte de la estrategia insular de desarrollo de la Economía Azul que identifica e impulsa proyectos de excelencia y presta distintos servicios tecnológicos orientados a cubrir las necesidades de las empresas emergentes y/o empresas que quieren diversificar y desarrollar nuevas líneas de investigación en Biotecnología Azul y Acuicultura terrestre.

Dentro de la estrategia que se enmarca en la Plataforma “**BIOASIS Gran Canaria**”, representada por el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC) entre otros, y con el apoyo de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, se pretende identificar e impulsar proyectos de excelencia y ofertar distintos servicios tecnológicos que cubren las necesidades de las empresas emergentes y empresas que quieren diversificar y desarrollar nuevas líneas de investigación en Biotecnología Azul y Acuicultura terrestre en Gran Canaria.

La Plataforma pretende dar acceso a servicios, equipamiento, tecnología y formación con un menor coste en tiempo e inversión, de tal forma que se resuelvan las principales cuestiones que obstaculicen la implantación en Canarias minimizando con ello los costes de instalación y haciendo atractivas determinadas áreas, como son, Arinaga y Pozo Izquierdo, a aquellas

Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

empresas que estén buscando posibles ubicaciones para implantarse o desarrollar sus proyectos experimentales y novedosos en este sector, a través de instalaciones, infraestructuras y equipamientos básicos que sólo se pueden acometer acoplando, focalizando y centralizando los servicios a prestar en un lugar idóneo que cumpla con las condiciones exigidas por las empresas de este sector.

El ITC en sus instalaciones de Pozo Izquierdo, se ha establecido como el Área de Desarrollo Tecnológico-Industrial de Biotecnología Azul dentro de BIOASIS, por lo que dentro de la misma se requiere mejorar, fortalecer y consolidar la zona como un espacio singular de experimentación para prestación de servicios en desarrollo tecnológico-industrial a empresas en las áreas de Biotecnología Azul y acuicultura, subsector en auge en el ámbito del crecimiento azul, que se centrará sobre todo en la Biotecnología de algas. Por tanto, se van a contemplar todas aquellas actuaciones, con un claro enfoque de economía circular, que se requieren para optimizar las capacidades de las infraestructuras y equipamientos de esta área de Desarrollo Tecnológico-Industrial de Biotecnología Azul ubicada en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, dirigidas a prestar y garantizar un mejor soporte y apoyo logístico-científico-tecnológico a las empresas del sector y apoyar a la generación y testeo de nuevos desarrollos tecnológicos en sistemas productivos y procesados del sector Biotecnología Azul.

Es en este espectro donde se justifica la puesta en marcha del presente procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de un contrato de **Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**, proyecto financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, en el marco del Convenio de Colaboración firmado el 29 de noviembre de 2017 entre la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y el Cabildo de Gran Canaria.

Se cuenta con la autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria para la realización de dichos sondeos mediante Decreto nº082-REC (Expdte. 161. S. I.).

2. OBJETO

Constituye el objeto de este pliego establecer las condiciones de contratación que habrán de regir las relaciones contractuales entre el ITC y la empresa adjudicataria con la finalidad de realizar el objeto de la presente contratación, consistente en el **Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**, en el marco del proyecto SEIDI, cuya ejecución deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

El objeto de la presente licitación es un contrato mixto de obras y suministro, que **incluirá obligatoriamente los siguientes elementos**:

- Perforación y revestimiento del sondeo 1.
- Arqueta de registro.
- Instalación hidráulica y eléctrica.
- Seguridad y salud.
- Gestión de residuos.

Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

- Control de calidad.
- Puesta en marcha.
- Pruebas de funcionamiento.
- Prueba de aforo.

Quedarán fuera del objeto del contrato la tramitación administrativa del proyecto, la licencia de obra, o de apertura y la consulta ambiental previa.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- **45120000-4 “Trabajos de perforación y sondeo”.**
- **45317100-3 “Trabajos de instalación eléctrica de equipos de bombeo”.**
- **38421110-6 “Caudalímetros”.**
- **38423100-7 “Manómetros”.**

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que deberá ser tratado como una unidad indivisible para que pueda ser ejecutado con las garantías estructurales y de equipamiento previstas para un único proveedor. La división por lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, no admitiendo fraccionamientos al tratarse de una única unidad funcional; por tanto, cada una de las partes que conforman el objeto del contrato no son susceptibles de separación o aprovechamiento de manera individualizada.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de contratación es el Gerente del ITC, con arreglo a las facultades que le confiere la escritura de poder especial núm. 2.195, otorgada con fecha 22 de octubre de dos mil quince, ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato, suspender dicha ejecución, acordar la modificación o la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el Órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el Órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

4. VALIDEZ Y EFICACIA

Las cláusulas contenidas en el presente pliego prevalecen sobre las Condiciones Generales que pueda presentar el adjudicatario, siendo nulo, y sin efecto alguno, cualquier artículo o disposición

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

de estas últimas que se oponga o contradiga a estas cláusulas. De igual manera, en caso de duda o defecto de interpretación, se atenderá a lo dispuesto en estas cláusulas y en las instrucciones internas de contratación del ITC.

5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el ITC tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación.

La contratación a realizar se califica como contrato mixto de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 26.1.b) de la LCSP, quedando sometida a las instrucciones internas de contratación del ITC y a las cláusulas contenidas en los pliegos.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro del desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados, armonizados o no, celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el que conozca las cuestiones litigiosas relativas a efectos y extinción de los contratos privados, excepto de las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP y se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, que se registrarán por el orden contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

6. APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud especificados en esta cláusula y en la cláusula [20](#): todo empresario deberá acreditar que tiene plena capacidad de obrar (cláusula [20.1](#)), que no está incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 71 de la LCSP, y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional (cláusula [20.2](#)), debiendo contar así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato.

En la fase de licitación bastará con la presentación con firma digital reconocida del [Anexo I](#) de solicitud de participación. Únicamente la persona adjudicataria tendrá que presentar la documentación acreditativa correspondiente.

Las “empresas”, “empresarios”, “personas licitadoras”, “licitadoras” o “licitadores” deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Tras la adjudicación se denominará indistintamente: “el adjudicatario”, o “la (persona) adjudicataria”; y tras la formalización del contrato, “el contratista”, o “la (persona) contratista”.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas, empresarios o personas físicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La contratación se podrá hacer por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

7. EMPLAZAMIENTO / LUGAR DE ENTREGA

La entrega del objeto de la contratación, totalmente instalado, comprobado y en funcionamiento, con todos sus componentes y accesorios, se realizará en las siguientes instalaciones del ITC, ubicadas en:

- **POZO IZQUIERDO.**
Departamento de Biotecnología
Playa de Pozo Izquierdo, s/n
35119, Santa Lucía de Tirajana.
Gran Canaria.

Será imprescindible la asistencia del contratista en el momento de la entrega definitiva del equipamiento, una vez instalado y realizadas las pruebas de funcionamiento y aceptación, para

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

explicar y formar en los detalles pertinentes al funcionamiento y mantenimiento y hacer entrega de los preceptivos manuales que establezcan la ley y los pliegos para dicho equipamiento.

8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto base de licitación es de **79.875,00€ (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, obtenido de añadir el IGIC al presupuesto máximo de licitación, que asciende a la cantidad de **75.000,00€ (SETENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, e incluye la perforación y entubado hasta 40 metros de profundidad.

El licitador deberá indicar en su oferta (Anexo III) el **precio unitario de perforación y entubado** por metro lineal adicional (**Pml**), que se aplicará en el caso de que sea necesario superar los 40 metros lineales para obtener dicho aforo y que no podrá superar el siguiente precio unitario **máximo de perforación y entubado adicional: 470,98€ (CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS)** por cada metro lineal adicional, IGIC excluido.

Este precio unitario máximo se ha obtenido a partir de la suma de los importes correspondientes a las mediciones 2.1 y 2.2 del Proyecto.

El licitador deberá indicar en su oferta (Anexo III) el **precio unitario** de prueba de aforo para que en el caso de requerirse una segunda prueba de aforo, si fuera necesario perforar a mayor profundidad que 40 metros, se asumirá como precio unitario **máximo de prueba de aforo: 3.200,00€ (TRES MIL DOSCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, IGIC excluido.

Estos precios unitarios máximos no implican un compromiso de gasto por parte del ITC. Sólo generarán obligación de pago los trabajos que el Responsable técnico designado por el ITC apruebe como necesarios y que sean efectivamente ejecutados.

Exceder el presupuesto máximo de licitación o los precios unitarios máximos de metros lineales de perforación y entubado adicionales y de segundo aforo implicará el rechazo de la propuesta.

Dichos importes incluyen todo lo necesario para la realización de la obra y del suministro objeto de este contrato mixto en las condiciones establecidas en los pliegos, como, entre otros: movimiento de tierras, perforación y entubado, y pruebas de aforos; los materiales y productos a suministrar, con instalación y puesta en marcha en las instalaciones del ITC; los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%); gastos de Seguridad y Salud; las mejoras ofertadas; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles y aduanas aplicables, incluidos los impuestos de importación (INCOTERM DDP Pozo Izquierdo); todos los gastos de personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación básica a usuarios; las pruebas de aceptación y demás comprobaciones necesarias; y, en general, cuantos otros conceptos fueran

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

necesarios para realizar el suministro y la obra en las condiciones estipuladas. Sólo se considerará como repercutible el impuesto general indirecto canario (IGIC) a los efectos de esta contratación.

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo al presupuesto anual del proyecto SEIDI.

9. DURACIÓN / PLAZO DE ENTREGA

Salvo notificación expresa por parte del ITC de su ampliación o prórroga, el plazo máximo para la construcción, suministro, instalación y puesta en marcha del objeto del contrato será de **dos (2) meses**, a contar desde la fecha de formalización del Contrato.

Cualquier prórroga acordada deberá constar por escrito.

El Contrato mixto de obra y suministro a suscribir entre el ITC y el adjudicatario tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta la finalización del período de garantía establecido en la siguiente cláusula. En caso de incumplimiento de dichos plazos el ITC estará facultado para resolver el contrato.

10. PERIODO DE GARANTÍA

Los períodos de Garantía del presente contrato mixto de Obra y Suministro, a contar desde la formalización del Acta de aceptación, serán los siguientes:

- Para el suministro: al menos **dos (2) años**, por defectos de materiales, de equipos o de montaje.
- Para la obra: al menos **un (1) año**.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos: de conformidad con el art. 244 de la LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá esta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Durante el período de garantía la persona adjudicataria estará obligada a la reparación de los componentes, equipos y sistemas dañados o defectuosos, por causas a ella imputables o al fabricante en origen, y si esto no fuera suficiente, a la sustitución o reposición del material suministrado o al reintegro de la cantidad abonada por el ITC. Todos los gastos de recogida, reparación y envío de vuelta, durante el periodo de garantía, correrán íntegramente por cuenta de la persona adjudicataria.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el **valor estimado** de la contratación a realizar, que incluye: eventuales prórrogas, un máximo de 20.000€ para metros lineales adicionales de perforado, entubado y comprobación de aforo para conseguir el caudal mínimo de 42 l/s, y las posibles modificaciones previstas en la cláusula [26.1](#), asciende a la cantidad de **99.500,00€ (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, impuestos indirectos excluidos.

La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la LCSP.

Tras publicarse un anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), sin perjuicio de utilización de otros medios de publicidad en caso de que se estime conveniente, podrán presentar ofertas todos los interesados que reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica requeridos en la cláusula 20.

Antes de formalizar el contrato, el Órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición de **mejor relación calidad-precio** para el ITC, teniendo en cuenta los criterios expuestos a continuación.

La puntuación final de cada apartado de los criterios se expresará con dos decimales. Si como consecuencia de las operaciones de cálculo practicadas resultase una cifra con tres o más decimales, se seguirá únicamente la regla del redondeo del tercer decimal mediante la aplicación del siguiente método: Si el tercer decimal es igual o superior a 5, el segundo decimal se eleva en una unidad. Cuando el tercer decimal sea inferior a 5, el segundo decimal queda igual.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere esta cláusula, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

El ITC se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario, de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los ítems ofertados tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato, a los efectos previstos en el art. 211.1.f) de la LCSP.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

12.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (100 PUNTOS).

Para obtener puntuación en los criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, será requisito imprescindible presentar en el sobre único el Anexo III de oferta económica y el Anexo IV de otros criterios cuantificables automáticamente debidamente cumplimentados. Estos documentos serán los únicos que se tomarán en consideración para evaluar las ofertas, y prevalecerá lo consignado en los mismos sobre cualquier otra información aportada.

La no cumplimentación del modelo de oferta económica implicará la exclusión de la licitación.

Criterio nº 1	Oferta Económica
Descripción	Se valorará, conforme al método de valoración descrito, el precio total de la oferta, (en euros), impuestos indirectos excluidos, que debe incluir todos los conceptos especificados en el objeto de la contratación, y estar redactado conforme al modelo de Anexo III al pliego.
Puntuación	70 puntos
Método de valoración	Proporción inversa con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (P_{max} * m_o) / O$, donde “P” es la puntuación, “Pmax” es la puntuación máxima del presente criterio, “mo” es la mejor oferta, entendida ésta como el precio total (en euros), impuestos indirectos excluidos, de la oferta económica de importe más reducido, y “O” es el precio total de la oferta que se valora (en euros), impuestos indirectos excluidos.

Criterio nº 2	Precios unitarios de aforo, perforación y entubado
Descripción	Se valorarán, conforme al método de valoración descrito, la oferta, redactada conforme al modelo de oferta económica del Anexo III al PCAP, de los precios unitarios (en euros), IGIC excluido, de los siguientes elementos adicionales al precio valorado en el criterio 1: metros lineales de perforación y entubado y de comprobación de aforo a partir de 40 metros de profundidad, que sean necesarios hasta conseguir un caudal mínimo de 42 l/s.
Puntuación	15 puntos
Método de valoración	La puntuación total del criterio se obtendrá en proporción inversa con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (P_{max} * MOC) / O_c$, donde “P” es la puntuación, “Pmax” es la puntuación máxima del presente criterio; “MOC” es la mejor oferta de comparación, entendida esta como el precio unitario (en euros), IGIC excluido, del precio de comparación de importe más reducido; y “Oc” es el precio de comparación de la oferta que se valora (en euros), IGIC excluido, consistente en la suma ponderada

Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

	<p>de tres precios unitarios de tres posibles</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $P = (P_{max} * MOC) / OC$ </div> <p><u>Leyenda:</u> “P” es la puntuación obtenida, “Pmax” es la puntuación máxima del criterio 2, “MOC” es la mejor oferta de comparación, entendida esta como el precio de comparación (en euros), IGIC excluido, de importe más reducido, “OC” es el precio de comparación de la oferta que se valora (en euros), IGIC excluido, que se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $OC = (35,67 * Pml) + Paf$ </div> <p>Siendo: 35,67: Número máximo de metros lineales adicionales que podría ser necesario para obtener un caudal de 42 l/s. Pml: Precio unitario de cada metro lineal adicional, que incluye los precios de perforado y de entubado, con el alcance definido en las mediciones 2.1 y 2.2. Paf: Precio de la comprobación adicional de aforo, con el alcance definido en la medición 3.16</p>
--	---

Criterio nº 3	Instalación sistema de almacenamiento de datos (DATA LOGGER WIFI)
Descripción	<p>Para obtener puntuación en este criterio se deberá ofertar la instalación de un sistema de adquisición y almacenamiento de datos del sondeo, a través de un DATA LOGGER con tecnología WIFI que permita recoger los datos digitales de caudal, nivel, presión y totalizador volumen (para su posterior envío a una central receptora de datos existente en ITC), cumpliendo las siguientes características mínimas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Parámetros mínimos a almacenar: <ul style="list-style-type: none"> • Caudal de agua de mar en la línea (m³/h), señal obtenida a través del caudalímetro instalado. • Totalizador de volumen de agua de mar en la línea (m³), señal obtenida a través del caudalímetro instalado. • Presión de agua de mar en la línea (bar), señal obtenida a través del sensor de presión instalado. • Nivel, a través de sensor Piezométrico. 2. Tiempos máximos de muestreo: 5 minutos 3. Capacidad mínima de memoria de almacenamiento: el data logger tendrá que ser capaz de almacenar todas las variables en su memoria durante mínimo un 1 mes de muestreo. 4. Tipo de instalación: Los equipos necesarios, irán instalados dentro de la arqueta de registro, y en el interior de un cuadro eléctrico de protección. <p>En ningún caso, la realización de esta acción como criterio evaluable supondrá</p>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

	un incremento en el precio ofertado por el licitador ni deberá reflejarse importe alguno en el Anexo IV correspondiente.
Puntuación	15 puntos
Método de valoración	- Si se oferta la totalidad de lo descrito en este criterio: 15 puntos . - Si no se oferta o es parcial el alcance descrito anteriormente: 0 puntos .

12.2. CRITERIOS EN CASO DE EMPATE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Tener en plantilla el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad (para tal consideración el trabajador debe tener más del 33% de discapacidad), siempre que este porcentaje sea superior al 2% de la plantilla. No se valorará a este respecto la aportación de certificado de estar incurso en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- El sorteo se aplicará en caso de que el anterior criterio social no hubiera dado lugar a desempate.

Esta documentación no se deberá aportar en la fase de licitación en ningún archivo electrónico, se requerirá a los licitadores en caso de producirse el empate, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula [18](#).

13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La PLACSP cuenta con dispositivo electrónico que garantiza que la apertura de las proposiciones electrónicas no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, así como la integridad y confidencialidad de las ofertas, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas, de conformidad con lo establecido en el art. 157.4 de la LCSP.

No existirá ningún criterio que dependa de un juicio de valor. Todos los criterios serán evaluables automáticamente mediante fórmulas.

13.1. Evaluación de criterios cuantificables automáticamente.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, de conformidad a las fórmulas definidas en cada criterio del apartado [12.1](#).

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en virtud del criterio preferencial consistente en tener en plantilla el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula [12.2](#).

14. PROPUESTA DE LICITACIÓN Y CONSULTAS

Las personas licitadoras deberán preparar y **presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática**, y dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación, a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por esta vía.

Las empresas a las que interese participar en la presente concurrencia, podrán realizar las **consultas de aclaración de contenido** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que crean necesarias para la mejor adecuación de las ofertas y/o mejoras que presenten, y serán atendidas siempre que se formulen con una **antelación mínima de 48 horas** al final del plazo de presentación de ofertas, prorrogándose el mismo en caso necesario (siempre que sea por causas imputables al ITC).

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se publicarán en el Perfil del Contratante.

Las respuestas a dichas solicitudes de aclaración de contenido se publicarán en la sección de “preguntas y respuestas” de la PLACSP.

Todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la PLACSP, excepto si se producen problemas para acceder a la plataforma, en cuyo caso se podrán remitir las consultas por escrito a la dirección de correo: compras@itccanarias.org. De igual forma, en caso de incidencias el ITC podrá realizar notificaciones a las direcciones de correo electrónico consignadas por los licitadores en el Anexo I dejando constancia en el expediente.

Los licitadores podrán **solicitar una visita a las instalaciones del ITC e información adicional** a lo contenido en los pliegos y documentación complementaria a través de la sección de preguntas y respuestas de la PLACSP **hasta 10 días naturales antes del cierre del plazo de licitación**, a lo que se dará respuesta a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, prorrogándose el mismo en caso necesario (siempre que sea por causas imputables al ITC). En caso de solicitudes realizadas sin la debida antelación, el ITC no estará obligado a dar respuesta ni a prorrogar el plazo si se responde.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

Las proposiciones constarán del sobre electrónico único que se describe en la cláusula **15**, **firmados con firma electrónica reconocida** por la persona licitadora o persona que la represente.

A título informativo¹, se reproduce la dirección en la que constan los certificados reconocidos por el Ministerio de Industria y Comercio como habilitados para crear firmas reconocidas:

- <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

También se puede verificar que el certificado digital del que se dispone es válido en la siguiente dirección:

- <https://valide.redsara.es/valide/>

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios, no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

15. SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO

El sobre electrónico único estará identificado con el título siguiente:
Sobre ÚNICO exp 0612-2019²

¹ El ITC no se responsabiliza del cambio de las direcciones web externas facilitadas.

² De poner otro título podría no incorporarse correctamente a la plataforma. La PLACSP no acepta la introducción de archivos con títulos que contengan caracteres no alfanuméricos o acentos (sólo admite un punto antes de la extensión del archivo, y no admite guiones bajos ni medios ni la “ñ”). Se puede incluir varios archivos de forma independiente como parte del sobre electrónico; todos deben tener este título, añadiendo al final del mismo el tipo de documento y el nombre o razón social; por ejemplo: Sobre único exp 0612 2019 Anexo I Empresa A

El tamaño de cada uno de los archivos no debe ser superior a 5 Mb, y el tamaño total de los ficheros a firmar no puede sobrepasar los 27 Mb, en caso de usar java de 32 bits, y 38 Mb, en caso de java de 64 bits.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

El contenido del sobre electrónico único para la licitación será el siguiente:

15.1. Solicitud de participación y declaración general.

Debe cumplimentarse con firma digital reconocida el modelo de solicitud de participación y declaración responsable anexo al pliego ([Anexo I](#)), en la que deben figurar los datos solicitados de la persona licitadora, especificando una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el Órgano de contratación podrá realizar las notificaciones derivadas de la presente contratación (como medio adicional a la PLACSP).

Este documento suplirá en la fase de licitación la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad, representación y solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 159.4.c) de la LCSP.

A idénticos efectos el licitador podrá, a su elección, presentar alternativamente el Documento Europeo Único de contratación (DEUC).

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar una solicitud marcando la casilla en la que manifiestan el compromiso de constituirse en una UTE en caso de resultar adjudicatarios, indicando la participación de cada una de ellas.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una solicitud en el que figure la información pertinente para estos casos.

Las empresas extranjeras deberán marcar la casilla correspondiente en el Anexo I indicando someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. En caso de empresas nacionales deberá presentarse declaración responsable indicando que la empresa es residente en España.

15.2. Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas (Anexo II).

Deberá cumplimentarse la tabla del Anexo II de resumen de cumplimiento de prescripciones técnicas mínimas y aportar además, un documento en formato PDF, con firma digital, que contenga las descripciones técnicas oficiales y fotografías del equipo a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. La documentación que se presente deberá permitir verificar el cumplimiento de todas y cada una de las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el PPT en la cláusula 2.2.2.

En caso necesario se realizarán solicitudes de aclaración respecto a su contenido para dar respuesta en un plazo no superior a 3 días naturales.

En caso de que una persona licitadora no acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas o exceda el plazo máximo de entrega, la Mesa de contratación procederá al rechazo de la oferta.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

15.3. Oferta económica (Anexo III).

Deberá redactarse una oferta económica según modelo del [Anexo III](#) al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Cuando no se presente dicho anexo, se entenderá que el licitador renuncia a presentar oferta.

Será subsanable la comisión de errores de formato, siempre que a criterio de la Mesa de Contratación no genere dudas del importe de la oferta, y de IGIC, en especial si no coincide lo consignado en la casilla del importe del IGIC con lo consignado en las casillas de verificación en las que se declara si la licitadora tiene establecimiento permanente en Canarias y si está exenta de repercutir IGIC.

En la proposición económica, en la que no se podrán superar el presupuesto máximo de licitación, establecido en la cláusula [8](#) del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

15.4. Otros criterios cuantificables automáticamente (Anexo IV).

Para obtener puntuación en el restante criterio cuantificable automáticamente distinto de la oferta económica será imprescindible cumplimentar el [Anexo IV](#), en las casillas que proceda, respetando estrictamente las respuestas posibles y las unidades de medida establecidas en dicho anexo en las que debe entenderse expresado, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Cada persona licitadora presentará toda la documentación en castellano, y para ser tenida en cuenta deberá estar firmada en todos y cada uno de los archivos que la componen con firma digital reconocida.

16. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exigirá garantía provisional para la presente licitación.

17. MESA DE CONTRATACIÓN

Para llevar a cabo la comprobación de la documentación aportada por los interesados en el presente procedimiento, el Órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para elevar la propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación es el órgano competente para descifrar y abrir los sobres electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar el rechazo de las propuestas de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al Órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el Órgano de contratación:

- Presidenta, la Jefa del Departamento Jurídico o la Jefa del Departamento Económico Administrativo).
- Dos vocales: una letrada Licenciada en Derecho y una responsable del control económico-presupuestario del Dpto. Económico-Administrativo.
- Secretario/a, del personal dependiente del Órgano de Contratación.

La Mesa de contratación podrá convocar a sus reuniones a los asesores especializados que resulten necesarios, con conocimientos en las materias relacionadas con el objeto del contrato, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

También podrá requerir informe a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La Mesa de contratación podrá celebrar sus reuniones mediante videoconferencia, si lo estima conveniente.

18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de licitación, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre electrónico único de aquellas licitadoras que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma.

Si observase **defectos materiales** en la documentación presentada, lo notificará a través de la PLACSP (o en su defecto, por fax o correo electrónico) al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un **plazo no superior a tres (3) días naturales** para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al proceso de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la **solvencia** de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el **plazo máximo de cinco (5) días naturales**.

Si el Órgano de Contratación apreciase la existencia de **ofertas anormalmente bajas**, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en la cláusula [28](#) de este pliego, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el artículo 149, de la LCSP. Por ello,

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al requerimiento.

Tras el rechazo, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y la valoración de los criterios automáticos, elevará al Órgano de Contratación del ITC propuesta de adjudicación razonada adecuada a favor del candidato con mejor puntuación, que incluirá en todo caso la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios indicados en la cláusula **12** del presente pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera **empate** entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula **12.2** y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

19. ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación, los servicios dependientes del Órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **siete (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en las cláusulas siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, y se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. De producirse esta circunstancia, el ITC se reserva el derecho de imponer una penalización económica del 3% del presupuesto base de licitación a la empresa licitadora que ha retirado su oferta.

En caso de que el Órgano de Contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores por medios electrónicos, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que se hubiese propuesto como adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el ITC podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible.

En caso de que ningún licitador cumpla los requisitos para la adjudicación, la Mesa de contratación podrá proponer dejar desierto el procedimiento.

Antes de dictar la adjudicación, el Órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la fecha de formalización del contrato, **siete (7) días hábiles** desde el correspondiente requerimiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando el adjudicatario sea una **unión temporal de empresarios**, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

La **acreditación** de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta** en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con este último.
- **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con la misma.

La **acreditación** de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante **certificación** expedida por la autoridad administrativa competente, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

Administraciones Públicas (RGLCAP). En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se relacionan en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los **extranjeros**, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedidas por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Además, **el adjudicatario** deberá aportar en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles** desde la fecha de la notificación de la adjudicación, la **siguiente documentación**:

20.1. Capacidad de obrar, personalidad y representación.

Se presentarán los siguientes documentos:

20.1.1. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **Escritura de Constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

20.1.2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española, relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

20.1.3. Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar.

20.1.4. Si el adjudicatario es una unión temporal, además de presentar copia de la escritura de constitución en UTE otorgada ante notario, deberá acreditarse la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el caso de que se constituya una UTE, ésta deberá tener un fondo operativo común mínimo que garantice las obligaciones contraídas. Si el fondo común operativo de la UTE no fuera en algún momento suficiente para hacer frente a los pagos debidos, o por cualquier otra razón no fuera suficiente para el correcto funcionamiento de la UTE y de la contratación, las personas físicas o jurídicas constituyentes de la UTE estarán obligadas a aportar a dicho fondo las cantidades que sean necesarias. En todo caso, serán solidariamente responsables respecto de las obligaciones de la UTE.

20.2. Solvencia.

El adjudicatario deberá aportar la **documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera**.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán presentar los documentos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica individualmente, por todas las empresas que integran la unión. Se acumularán las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si se constata que el adjudicatario no reunía la solvencia requerida en el momento de presentar su oferta ésta quedará excluida y se adjudicará al siguiente licitador en puntuación.

20.2.1. Solvencia económica y financiera.

Se acreditará por los medios que se especifican a continuación:

- a) Si se trata de **personas jurídicas** o empresarios, deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Aquellos empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- **Volumen** anual de **negocios** durante alguno de los cinco últimos ejercicios de al menos **99.500,00 €**, consistente en una (1) vez el valor estimado del contrato.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

2.- **Patrimonio neto positivo y no inferior a la mitad del capital social**, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

- b) Si se trata de **profesionales** que no tengan la condición de empresarios, deberán presentar justificante de la existencia de un **seguro** de indemnización por riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior al valor estimado del contrato (99.500,00€).

Si por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por medio de cualquier otro documento que se considere adecuado por el Órgano de Contratación.

20.2.2. Solvencia técnica o profesional.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de los empresarios, se tendrá en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los medios siguientes:

- a) Relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de como máximo, los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los trabajos realizados efectuados se acreditarán, tras requerimiento del ITC, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El **requisito mínimo** será que el importe anual acumulado en trabajos realizados sea de igual o similar naturaleza en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **69.650,00€** (importe correspondiente al 70% del valor estimado del contrato).

- b) **Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar**, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- c) **Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
- d) **Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras** así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- e) **Declaración** indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

- f) **Indicación** de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de **subcontratar**.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, y el licitador no cumpla el requisito de la letra a), no será exigible la obligación de presentar una relación de los principales trabajos realizados; en su lugar, se deberá presentar todo lo referido en las letras b) a d) citadas anteriormente.

20.3. Registro Oficial de Licitadores.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le **eximirá de aportar** la documentación que se detalla:

- Capacidad de obrar, personalidad y representación a que se refiere la cláusula [20.1](#) de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera a que se refiere la cláusula [20.2.1](#)
 - Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional a que se refiere la cláusula [20.2.2](#) , exceptuando la letra f) que deberá aportarse en todo caso, si la categoría de clasificación es igual o superior a 99.500,00€ en el **Grupo I, Grupo A, Subgrupo 4 y Grupo E, Subgrupo 6:**

Grupo I) Instalaciones eléctricas.

Grupo A) Movimiento de tierras y perforaciones.

- Subgrupo 4. Pozos y galerías.

Grupo E) Hidráulicas.

- Subgrupo 6. Conducciones con tubería de presión de gran diámetro.

El certificado del Registro deberá ir siempre acompañado de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

20.4. Otros documentos

Para poder formalizar el contrato será necesario aportar los siguientes documentos, dentro del mencionado plazo de **siete (7) días hábiles**:

- **Certificado de titularidad** por parte del licitador propuesto como adjudicatario de la cuenta bancaria en la que se desea recibir los pagos del contrato.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

- **Datos del Responsable técnico** designado por el licitador propuesto como adjudicatario para la interlocución con el ITC y la supervisión de la ejecución del contrato:
 - Nombre y apellidos.
 - Calle y número.
 - Código postal y localidad.
 - Números de teléfono, y, en su caso, de fax.
 - Email.

En caso de defectos materiales en la documentación aportada, se otorgará un plazo de subsanación no superior a **tres (3) días naturales**, y se solicitará, si fuera necesario, las aclaraciones o la documentación complementaria a la que se refiere el artículo 95 de la LCSP.

21. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por importe equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, impuestos indirectos excluidos, en un plazo máximo de **siete (7) días hábiles** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento en tal sentido.

El ITC, de forma motivada, podrá solicitar al adjudicatario la constitución de garantías adicionales de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, tras analizar las características de la propuesta seleccionada en relación a posibles mejoras ofertadas.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos únicamente si se realiza mediante transferencia. En caso contrario, será preciso entregar el documento original.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que corresponda conforme lo establecido en esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Dicha garantía podrá constituirse ante el Órgano de contratación del ITC mediante aval, contrato de seguro de caución o depósito, vía transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el ITC tiene a su nombre, con los siguientes datos:

Entidad bancaria: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
Oficina-Sucursal: LAS PALMAS INSTITUCIONES
Dirección oficina: c/ Albareda núm. 6, Las Palmas de Gran Canaria.
BIC- SWIFTH: BBVAESMM
IBAN: ES05 0182/5925/83/0010701031

En el plazo de **quince (15) días naturales**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **quince (15) días naturales**, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, el adjudicatario deberá solicitar al ITC la devolución de dicha garantía definitiva por escrito, enviando correo electrónico a compras@itccanarias.org, procediendo este último a dictar acuerdo sobre las condiciones de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez haya presentado la documentación requerida en las cláusulas [20](#) y [21](#), el adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente contrato sujeto a la legislación mercantil y civil (al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del presente pliego), en plazo no superior a **cinco (5) días naturales** a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento en tal sentido.

De conformidad a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no presentarse la documentación requerida en las cláusulas [20](#) y [21](#) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En caso de que, por causas imputables al adjudicatario, no pudiera llevarse a efecto el correspondiente contrato en el plazo establecido, o de que el adjudicatario incurra en causa de resolución del contrato conforme a la legislación aplicable, a lo estipulado en el pliego o en el propio contrato, el Órgano de Contratación podrá declarar resuelto el mismo y efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

También serán por cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato, si éste se elevase a escritura pública; y los de traducción oficial a otros idiomas en caso de que fuera necesario en virtud de la nacionalidad del mismo.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

No podrá iniciarse el objeto de la contratación, salvo por razones de urgencia, sin haberse firmado el correspondiente contrato, el cual no entrará en vigor sin el cumplimiento de los requisitos expuestos en el presente pliego, salvo que se trate de mejoras.

23. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

El objeto de la contratación será facturado y se harán efectivos los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego, y con el contrato que se celebre con el adjudicatario.

El pago se realizará contra factura, que habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Las facturas se presentarán para su registro en el Departamento Económico Administrativo del ITC, sito en c/ Cebrián, 3, 5ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

La facturación de la totalidad del objeto del contrato, por defecto, se realizará tras el Acta de recepción final facturando de forma desglosada el importe correspondiente al sondeo básico que incluye hasta una profundidad de 40 metros, y los metros adicionales perforados valorados al precio unitario ofertado, en caso de que haya sido necesario para alcanzar el caudal de agua de mar mínimo deseado.

El adjudicatario, si así lo solicita, tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar previamente el referido pago mediante la prestación de garantía adicional. En este caso, el restante 80% se facturará tras Acta de recepción final, momento en el que se deberá solicitar al ITC la devolución de la mencionada garantía adicional por escrito, para que se dicte acuerdo, si procede, para su devolución o cancelación.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en el importe de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos directos, y arbitrios que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo los impuestos indirectos que deban ser soportados por el ITC, que se indicarán como partida independiente. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos y los impuestos de importación.

Los pagos asociados al objeto de la contratación se harán efectivos mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el adjudicatario indique, en un plazo no superior a **treinta (30) días naturales** desde la recepción de las correspondientes facturas (siempre que se haya recibido previamente el objeto del contrato), salvo acuerdo en contra de las partes.

Si la factura se devolviera al proveedor por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

24. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

La persona contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula [9](#) del presente pliego.

Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, se podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias (días naturales) en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Dicha cantidad será descontada en concepto de penalidad estricta de la facturación pendiente de pago, sin perjuicio y con independencia de la indemnización a que pueda tener derecho el ITC por los daños y perjuicios que el retraso le ocasione.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario del contrato realice defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales comprometidos en su oferta, o incumpla aspectos recogidos en los criterios de valoración el ITC podrá optar por resolver el contrato o bien por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del ITC.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

25. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

La entidad subcontratada deberá conocer y cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego y en los demás documentos contractuales suscritos entre la empresa adjudicataria y el ITC, en especial en lo referente a los requisitos de solvencia técnica.

En cualquier caso, el adjudicatario asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al ITC.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP.

26.1. Modificaciones previstas en el PCAP.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá ser modificado en las circunstancias y condiciones previstas en la presente cláusula.

No tendrá consideración de modificación del contrato, de conformidad con el art. 242.4 de la LCSP, la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo.

El importe total de las variaciones o modificaciones previstas no podrá ser superior al 6% del precio del contrato, incluyendo contradictorios y exceso de mediciones.

Cuando, sin introducir nuevas unidades de obra, las modificaciones del proyecto provoquen variación en el importe del contrato e impliquen la necesidad de reajustar el plazo de ejecución de la obra, éste no podrá ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que resulte afectado el citado importe (es decir, que si el precio se incrementa en un 3%, el plazo no podrá incrementarse en más de un 3% respecto al inicialmente ofertado). El plazo se concretará en días naturales, y en caso necesario se redondeará al alza a un día adicional.

Cuando sea necesario emplear materiales o la ejecución de unidades de obra nuevas no previstas en el proyecto, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el ITC, en base a los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación, previa propuesta del contratista o del director de la obra con audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. En el mismo plazo el director de la obra deberá justificar al órgano de contratación la posible repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. Si el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Las modificaciones en contrato acordadas de conformidad con lo descrito en la presente cláusula serán de obligado cumplimiento por el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades de obra, a reclamar indemnización por dichas causas.

La variación a la baja en el precio del contrato no tendrá consideración de modificación del contrato, pero la reducción no podrá exceder en más de un 20% el precio total adjudicado salvo que el contratista de su conformidad.

26.2. Modificaciones no previstas en el PCAP

Podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas (prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales del contrato) cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando se dé audiencia previa al adjudicatario y no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones en contrato acordadas de conformidad con lo descrito en la presente cláusula serán de obligado cumplimiento por el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de partes del objeto del contrato, a reclamar indemnización por dichas causas.

27. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario, se compromete a cumplir adecuadamente y en todo momento el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Protección de Datos Personales (Reglamento General de Protección de Datos), las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne al ITC de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, le atañe.

Si la ejecución de la presente contratación implica el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el ITC, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá destruir o devolver dichos datos al ITC una vez finalizada la prestación contractual.

Asimismo, mediante la aceptación del presente pliego de condiciones, los licitadores autorizan expresamente al ITC a la gestión y custodia de aquellos datos personales de los trabajadores que sean precisos para la evaluación de las ofertas y para el ejercicio de sus competencias como poder adjudicador. Por todo ello los licitadores deberán informar a dichos empleados del tratamiento de sus datos por parte del ITC.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

Además, tiene totalmente prohibido la utilización de la información del ITC para fines distintos al objeto de la presente contratación, comprometiéndose en consecuencia a no reproducirla ni a obtener copia de la misma para otro destino, debiendo guardar absoluto secreto sobre los datos y demás operaciones del proceso de tratamiento a los que pueda tener acceso.

28. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El Órgano de Contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por ser anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

El valor económico de una oferta (en euros), impuestos indirectos excluidos, podrá ser considerado anormalmente bajo, en todo caso, cuando sea inferior en más de un **25%** (veinticinco unidades porcentuales) al presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula **8** del presente pliego.

Si se identifica una proposición que se considera desproporcionada, se comunicará tal hecho al licitador para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de dicha comunicación, pudiendo en todo caso ser excluido del procedimiento de licitación.

Serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición en puntuación.

29. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar al ITC cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, pudiéndose considerar por el ITC a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

30. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de contratación designará en el contrato a una persona física vinculada al ITC como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del objeto contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del objeto del contrato.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 197 y 300.4 LCSP).

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo establecido en la cláusula **27** del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **diez (10) días hábiles**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP ³

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el ITC como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

³ Para facturas superiores a 5.000€ deberá expedirse factura electrónica y tramitarse su remisión entre contratista y subcontratista a través del Registro definido en la DA 32ª de la LCSP (la plataforma de distribución de facturas electrónicas entre empresas). Ver las siguientes direcciones web:

- <https://faceb2b.gob.es>,
- <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/faceb2b#.WwJq9taxVQI>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.
- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.
- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla.

El contratista deberá disponer de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. Estos medios dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin implicación del ITC o del Gobierno de Canarias; el adjudicatario no podrá exigir responsabilidades a los mismos si, a consecuencia de la falta de dichos medios, se produce incumplimiento o resolución del contrato.

Con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral; en atención a la dimensión ultraperiférica de las Islas Canarias reconocida en el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; de acuerdo con el contenido de la Comunicación de la Comisión Europea de 20 de junio de 2012: "Sobre las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea: hacia una asociación en pos de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" y de la DA 30 de la Ley PGCAC de 2018, Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar nuevo personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación, siempre que ello sea posible. Se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Tales requisitos de antigüedad no tendrán el carácter de criterio de adjudicación sino de obligaciones del contratista en la ejecución del contrato público adjudicado. No obstante, dicha previsión no será de aplicación en los casos de subrogación obligatoria en la que se cumplan los requisitos del artículo 130 de la LCSP.

Asimismo, las siguientes condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1 f) de la LCSP:

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición de acuerdo a lo establecido en la cláusula [12](#) del presente pliego, los elementos de solvencia técnica y profesional, así como los requisitos establecidos en el PPT.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

- Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla: Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:
 - Aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato, durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual en vigor en el momento de presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad, o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore las condiciones laborales respecto a lo dispuesto en el convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
 - Comunicar a los trabajadores que ejecuten la actividad objeto del contrato el convenio colectivo que será de aplicación, y comunicar cuanta información requiera el ITC sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa a los salarios.
 - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El pago de salarios por debajo de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial y territorial en vigor, el impago o el retraso reiterado en el pago de salarios a los trabajadores adscritos a la ejecución del objeto del contrato, tendrán la consideración de infracciones graves; en tales casos el ITC podrá considerar resuelto el mismo, e imponer una penalización de hasta el 10% del precio adjudicado, incluida incautación de la Garantía definitiva, sin óbice del derecho al abono de los daños y perjuicios que se ocasionen al ITC.
 - La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

- Cuando el contrato se adjudique en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula [12.2](#) del presente pliego, la adjudicataria estará obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato (hasta la finalización del período de garantía), la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, que tendrá consideración de condición especial de ejecución de conformidad con el art. 202 de la LCSP. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.
- En cualquier caso, el contratista deberá facilitar en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar a partir del intento de notificación en cualquiera de los medios establecidos en el contrato, cualquier documentación que sea requerida por el Responsable Técnico del ITC para el control de la ejecución del contrato.

No se entenderá cumplida la obligación anteriormente mencionada, y podrá dar lugar a la aplicación directa de **penalizaciones** por cada día de retraso conforme a la cláusula [24](#) si la respuesta efectuada por el contratista a cualquier requerimiento es incompleta o no se corresponde exactamente con lo solicitado por el ITC

32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del ITC.

Si el objeto del contrato no se halla en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el ITC podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Transcurrido el plazo de garantía previsto en el art. 244 de la LCSP sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

33. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por el incumplimiento del plazo de entrega del objeto del contrato establecido en la cláusula 9, la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 203, 211 y 306 de la LCSP y en las cláusulas [12](#), [21](#), y [29](#) del pliego, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307.1 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal del ITC de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 308.2 de la LCSP.

En caso de incumplimientos producidos tras la adjudicación y antes de la formalización del contrato el ITC podrá entender retirada la oferta y adjudicar nuevamente el contrato al siguiente licitador en puntuación.

En caso de que se incurra en causa de resolución del contrato tras la formalización del mismo, el Órgano de contratación podrá optar por proceder a adjudicar al siguiente licitador en puntuación por la parte proporcional al resto del contrato, si fuera posible y éste muestra su conformidad, o bien convocar una nueva licitación, en cuyo caso el contratista deberá seguir realizando el servicio hasta que lo sustituya un nuevo adjudicatario. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el Órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN GENERAL

PERSONA LICITADORA (FÍSICA O JURÍDICA):

Nombre o razón social:

NIF:

Localidad:

Provincia:

Cod. Postal:

Calle:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

REPRESENTANTE LEGAL:

D., mayor de edad, con N.I.F. número, en calidad de

Actuando en su propio nombre y representación (opción para empresarios individuales, no marcar sociedades).

Por apoderamiento otorgado en Escritura de fecha ante el Notario de Inscrita en el Registro con el número..... de su protocolo

SOLICITA

Participar en la concurrencia de ofertas realizada por el ITC para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto SEIDI; expediente 0612/2019, procedimiento abierto simplificado, y, a efectos de la misma,

DECLARA RESPONSABLEMENTE, QUE

(Los puntos siguientes se pueden sustituir por un enlace al DEUC cumplimentado, por el licitador que lo desee).

- Conoce y acepta los pliegos en todas sus cláusulas, sin salvedad alguna, de conformidad con el art. 139 LCSP.
- En caso de ser sociedad, está válidamente constituida, y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la solicitud de participación.
- Consiente en la utilización del correo electrónico como medio de notificación (alternativo a la PLACSP) a los efectos de lo establecido en el art. 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en el pliego y de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato.
- No está incurso en las prohibiciones de contratar con el sector público señaladas en el art. 71 de la LCSP, por sí mismo ni por extensión conforme art. 71.3 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones sociales y fiscales.
- En su caso, participa en calidad de subcontrata de la empresa:
- (En su caso) Tiene la consideración de pyme definida conforme al Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.
- (En su caso) Se compromete a constituirse en UTE, con un porcentaje de participación del ____%.
- (En su caso) Ser empresa extranjera y someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para las posibles incidencias del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero.



Firma digital del declarante

Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

ANEXO II
RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Nombre o razón social:

1. Sistema de perforación	
Especificación	Cumple (SI/NO)
El sistema de perforación será el método de rotopercusión.	
2. Profundidad total	
Especificación	Cumple (SI/NO)
Profundidad total de 40 metros.	
3. Diámetro de perforación mínimo.	
Especificación	Cumple (SI/NO)
Diámetro de perforación mínimo es de 380 mm.	
4. Revestimiento del sondeo.	
Especificación	Cumple (SI/NO)
El revestimiento del sondeo se caracteriza por lo siguiente: 40 metros de tubería de PVC de DN 315, PN10, con junta roscada DIN 4925, con 12,1 mm de espesor, de los cuales 15 metros pertenecen a un tramo ranurado a modo de rejilla, de longitud variable en función de los niveles productivos que se localicen.	
5. Piezómetro	
Especificación	Cumple (SI/NO)
5.1. El piezómetro está formado por una tubería piezométrica de 2" de diámetro en PVC, con una longitud igual a la longitud total del sondeo, con tapón derejilla en su parte inferior, que permita la entrada de agua e impida la salida del sensor.	
5.2. Sensor piezométrico con salida 4-20 mA, hasta el cuadro eléctrico a pie de arqueta.	
6. Equipo de bombeo.	
Especificación	Cumple (SI/NO)
6.1. Bomba sumergible, con todos los componentes metálicos, fabricados en acero	

Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

inoxidable de alta calidad (EN 1.4539; AISI 904L).	
6.2. Condiciones punto de trabajo: Q nominal 65 l/seg= 234 m3/h.	
6.3. Condiciones punto de trabajo: altura manométrica: 70 mca.	
6.4. Condiciones punto de trabajo: rendimiento: 80%.	
6.5. Potencia nominal: 63 kW.	
6.6. Grado de protección \geq IP58.	
6.7. Diámetro del motor: 8 pulgadas.	
6.8. Descarga: RP6.	
6.9. Cable eléctrico de sección 1x(4x35)mm ² , tipo DN-F 0.6/1kV, cable para alimentación de bombas sumergidas segun UNE 21166:1989. instalado paralelamente a la manguera rylbrun de extracción de agua, dentro del sondeo, y en tubo dunlop, en el interior de la arqueta hasta el cuadro eléctrico.	
7. Conducción de elevación.	
Especificación	Cumple (SI/NO)
7.1. Tubería flexible tipo Rylbrun, ejecutada en poliuretano con refuerzo circular textil de poliéster, hasta la boca del sondeo.	
7.2. Diámetro nominal 6"-152 mm.	
7.3. Caudal máximo recomendado: 230 m3/h.	
7.4. Dotada de todos los accesorios necesarios para su instalación.	
8. Arqueta de registro.	
Especificación	Cumple (SI/NO)
8.1. Arqueta de registro, ejecutada mediante hormigón HM-20, que actuará a la vez como dispositivo de protección del sondeo y como arqueta para instalación de sensores (caudalímetro, presión, nivel, etc.)	
8.2. Arqueta de registro protegida mediante tapas de PRFV.	
8.3. Las dimensiones interiores de la arqueta son de 3m de largo por 1,5 metros de ancho, y 1,5 metros de profundidad, con 6 tapas en PRFV de dimensiones de	

Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

(1,5x0,5)m, según se indican en el PPT.	
8.4. Arqueta de registro con marco en acero inoxidable.	
9. Instalación hidráulica.	
Especificación	Cumple (SI/NO)
9.1. Instalación hidráulica en el interior de la arqueta con tubería PEAD 100 DN160 PN16.	
9.2. Instalación hidráulica con los accesorios necesarios desde la boca del pozo hasta el pasamuro de salida de la arqueta para la instalación de los sensores de caudal, presión, manómetro, toma muestra y válvula de corte general, según se indica en la figura del apartado 2.2.2 del PPT.	
10. Caudalímetro.	
Especificación	Cumple (SI/NO)
10.1. Caudalímetro electromagnético con sensor instalado en línea en tubería de PE mediante brida. No se admite caudalímetro de tipo de inserción en tubería	
10.2. Caudalímetro electromagnético DN160 según se indica en la figura del apartado 2.2.2 equipado con salida analógica 4-20 mA.	
10.3. Caudalímetro electromagnético con transmisor instalado en pared o en el propio sensor.	
11. Sensor de presión.	
Especificación	Cumple (SI/NO)
11.1. Sensor de presión con resistencia adecuada para aguas de mar.	
11.2. Sensor de presión con una presión de trabajo de 0 a 16 bar.	
11.3. Sensor de presión con salida analógica de 4-20 mA.	
12. Manómetro	

Especificación	Cumple (SI/NO)
-----------------------	---------------------------

Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

12.1.	Manómetro en glicerina de acero inoxidable	
12.2.	Manómetro DN 63mm.	
12.3.	Manómetro de rango de 0 a 10 bar.	
12.4.	Manómetro con conexión radial inferior de rosca macho G ¼.	
13. Toma muestra.		
Especificación		Cumple (SI/NO)
Válvula de esfera en PVC de ¾” para tomamuestra, instalada según se indica en la figura del apartado 2.2.2 del PPT.		
14. Prueba de aforo.		
Especificación		Cumple (SI/NO)
14.1.	Realización de prueba de aforo del sondeo instalado, conforme a la normativa en vigor, incluyendo bomba y grupo electrógeno para la realización de las pruebas de bombeo si fuera preciso por ausencia del suministro eléctrico.	

- La falsedad o inexactitud de los datos consignados en este modelo provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.



Firma digital del ofertante

Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

C/ Cebrían, 3
35003 Las Palmas de Gran Canaria.
Tel.: (+34) 928 37 99 00
Fax: (+34) 928 37 98 14

Plaza de Sixto Machado, 3
38009 Santa Cruz de Tenerife
Tel.: (+34) 922 56 89 00
Fax: (+34) 922 56 89 01

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

ANEXO III: OFERTA ECONÓMICA

Nombre o razón social:

Para la realización del objeto de la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo** en el marco del proyecto **SEIDI**, expediente **0612/2019**, procedimiento **abierto simplificado**, en las condiciones descritas en los pliegos, los precios unitarios ofertados son los siguientes:

CONCEPTO 1	OFERTA ECONÓMICA (€)
Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo , en el marco del proyecto SEIDI , hasta 40 metros de profundidad*	
IGIC (en caso de que proceda)	
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA:	

CONCEPTO 2	PRECIO OFERTADO (€/metro lineal)
Precio unitario máximo, expresado en euros por cada metro adicional de perforación y entubado (mediciones 2.1 y 2.2) que sea necesario hasta alcanzar superarse el caudal medio mínimo deseado de 42 l/s (Pml)*.	

CONCEPTO 3	PRECIO OFERTADO (€)
Importe máximo a facturar, expresado en euros, en concepto de segunda prueba de aforo, en caso necesario (Paf)*.	

*Dichos importes incluyen todo lo necesario para la realización de la obra y del suministro objeto de este contrato mixto en las condiciones establecidas en los pliegos, como, entre otros: movimiento de tierras, perforación y entubado, y pruebas de aforos; los materiales y productos a suministrar, con instalación y puesta en marcha en las instalaciones del ITC; los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%); gastos de Seguridad y Salud; las mejoras ofertadas; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles y aduanas e impuestos de importación aplicables, incluido el IGIC de importación (INCOTERM DDP Pozo Izquierdo); todos los gastos de personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación básica a usuarios;

Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

las pruebas de aceptación y demás comprobaciones necesarias; y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el suministro y la obra en las condiciones estipuladas, con exclusión, únicamente, del IGIC a repercutir al ITC, en caso de disponer de establecimiento permanente en Canarias, que deberá especificarse como partida independiente del precio ofertado. Sólo se considerará como repercutible el impuesto general indirecto canario (IGIC) a los efectos de esta contratación.

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Exceder los precios máximos de la cláusula 8 implicará el rechazo de la propuesta.

(En su caso) Declaro responsablemente disponer de establecimiento permanente en Canarias.

(En su caso) Declaro responsablemente que mi empresa está exenta de repercutir IGIC, de conformidad con la disposición siguiente: _____

Firma digital del ofertante

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo”, en el marco del proyecto SEIDI, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0612/2019.

**ANEXO IV
OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**

Nombre o razón social:	
-------------------------------	--

Se ofertan los siguientes ítems, incluidos en el precio ofertado:

Criterio 2: Instalación de sistema de almacenamiento de datos (DATA LOGGER WIFI)	Respuesta	Opciones
1.1. Caudal de agua de mar en la línea (m ³ /h), señal obtenida a través del caudalímetro instalado.		(SI/NO)
1.2. Totalizador de volumen de agua de mar en la línea (m ³), señal obtenida a través del caudalímetro instalado.		(SI/NO)
1.3. Presión de agua de mar en la línea (bar), señal obtenida a través del sensor de presión instalado.		(SI/NO)
1.4. Nivel a través del sensor Piezométrico.		(SI/NO)
2. El tiempo máximo de muestreo es de 5 minutos.		(SI/NO)
3. El data logger es capaz de almacenar todas las variables en su memoria durante mínimo un mes de muestreo.		(SI/NO)
4. Los equipos necesarios van instalados dentro de la arqueta de registro y en el interior del cuadro eléctrico de protección.		(SI/NO)

- Para obtener puntuación en el criterio cuantificable automáticamente será imprescindible cumplimentar el presente Anexo III, en las casillas que proceda, respetando estrictamente las unidades establecidas en las que debe expresarse.
- No se valorarán las casillas que contengan errores o tachaduras que impidan, a criterio de la Mesa de contratación, conocer su contenido concreto y exacto.

Firma digital del ofertante

Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

ANEXO V
MODELO DE GARANTÍA

El BANCO....., con domicilio en.....
..... y C.I.F. núm.
actuando a través de su oficina /sucursal sita en (..... localidad), calle
..... representado por D.....
y D....., en virtud de poderes notariales de fecha.../.../.....
Otorgados ante el Notario de (..... localidad) D.....
por la presente,

AVALA

Solidariamente a la entidad..... con C.I.F. núm.
ante el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC), con renuncia al beneficio de Orden y
Excusión, por la cantidad de... EUROS (..... €), en
concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA** para responder de las obligaciones de la entidad Avalada
en relación a la ejecución del contrato denominado “**Construcción, suministro, instalación y
puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC
en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, expediente **0612/2019**, procedimiento
abierto simplificado.

El presente aval será ejecutable por el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. a primera
demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la Entidad Avalista
dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la empresa Avalada.

El presente AVAL estará en vigor hasta que el BENEFICIARIO, o quien en su nombre sea
legalmente habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo
establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se
transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del
Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y legislación complementaria.

En....., a.... de..... de.....

En prueba de aceptación:

(Empresa Ofertante)
P.P.

BANCO
P.P.

D.

D.
D.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “**Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un sondeo de captación de agua de mar en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo**”, en el marco del proyecto **SEIDI**, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: **0612/2019**.

FIRMA DEL PLIEGO

Firma digital del Órgano de contratación

Gabriel Andrés Megías Martínez
Gerente
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

Firma digital del licitador que resulte adjudicatario

Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

C/ Cebrían, 3
35003 Las Palmas de Gran Canaria.
Tel.: (+34) 928 37 99 00
Fax: (+34) 928 37 96 14

Plaza de Sixto Machado, 3
38009 Santa Cruz de Tenerife
Tel.: (+34) 922 56 89 00
Fax: (+34) 922 56 89 01